



NOTICIAS DESTACADAS

¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 017373 de 2025

El vencimiento del plazo del parágrafo 2 transitorio del artículo 820 del ET, no extingue automáticamente las obligaciones fiscales por remisión.



“Las facultades otorgadas a la DIAN por el parágrafo 2 transitorio del artículo 820 del Estatuto tributario, están encaminadas a facilitar las gestiones administrativas para sanear la información contable de la cartera administrada por la entidad, pero no debe interpretarse como un beneficio o amnistía legal y general para la regularización de obligaciones fiscales sin pago y de difícil cobro. Por el contrario, y tal como lo ha sostenido la doctrina oficial, nada impide para que la administración tributaria persiga la satisfacción de dichas acreencias dentro de sus amplias facultades de cobro persuasivo y coactivo, así como de ejecución forzosa.”



Concepto 2025-0316 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Para determinar la clasificación de la sucursal extranjera en el grupo NIIF, es necesario considerar la totalidad activos reconocidos en su contabilidad al momento de calcular el umbral de 3.000 SMMLV.

“Para efectos de determinar si una sucursal de sociedad extranjera supera el umbral de 3.000 SMMLV, deben considerarse la totalidad de los

activos reconocidos en su contabilidad individual, incluidos aquellos correspondientes a cuentas por cobrar a la casa matriz, siempre que cumplan con la definición y los criterios de reconocimiento de un activo conforme al marco técnico normativo aplicable. En este sentido, la evaluación para la clasificación en un grupo NIIF debe efectuarse con base en la información financiera integral del período.”

Auto 2025-800-00580 de la Superintendencia de Sociedades

La SuperSociedades cambia de criterio y ordena tramitar la acción de abuso del derecho de voto mediante el proceso verbal.



En este punto, también resulta relevante anotar que esta Delegatura mantuvo hasta hace un tiempo la postura según la cual, la acción de abuso del derecho de voto se adelantaba a través del proceso verbal sumario en los términos del artículo 43 de la Ley 1258 de 2008 en asocio con el literal e) del numeral 5 del artículo 24 del Código General del Proceso. No obstante, como consecuencia de pronunciamientos emitidos por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,⁵ dicha interpretación será modificada por esta Delegatura a partir de la presente fecha y se le dará el trámite del proceso verbal.



Sentencia 2025-800-00126 de la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades reconoce la validez del contrato de enajenación de acciones aun sin su inscripción en el libro de accionistas

Al respecto, debe decirse que, si bien, la inscripción de las acciones en el libro de registro de acciones es uno de los medios consagrados en la legislación societaria vigente para verificar quién tiene la calidad de accionista de una compañía, no es menos cierto que, ante la falta de inscripción de las acciones en el mencionado libro, es posible determinar la calidad de accionista a partir de otros elementos probatorios, como por ejemplo, contratos de cesión de acciones, reglamentos de emisión y colocación de acciones aprobados por el órgano competente y suscritos por accionistas o terceros. Al ser el contrato de enajenación de acciones consensual en los términos del artículo 406 del Código de Comercio, la falta de inscripción de la transferencia de la acción allí contenida en el libro de registro de acciones no le resta la validez, existencia o eficacia a esa cesión.

Comunicado de prensa del Ministerio del Trabajo del día 13 de enero de 2026

Abierta convocatoria para estudiantes quienes recibirán \$2 millones mensuales por sus prácticas por parte del programa “Prácticas para la Vida”



“Cerca de 450 jóvenes que realicen sus prácticas laborales en las Secretarías de Educación certificadas del país, tendrán el apoyo del Gobierno del Cambio, a través del Ministerio del Trabajo y el ICETEX, con la apertura de la convocatoria ‘Prácticas para la vida’, que inicia hoy, para brindar un auxilio de práctica en la primera experiencia laboral de los estudiantes.

El programa busca incentivar el primer empleo digno mediante un pago mensual de \$2.000.000 a cada estudiante que realicen sus prácticas laborales en Secretarías de Educación e Instituciones de Educación Superior (IES) certificadas, por un periodo de hasta cinco meses en lo que desempeñe sus prácticas.”



Sentencia 2018-003100-1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

El tribunal reiteró que tanto la compraventa de bien ajeno, como la promesa de compraventa sobre bien ajeno son jurídicamente válidas



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}. Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores